



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

**CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Las y los suscritos legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, así como, el apartado D, inciso c), y 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4, fracción XXXIX, 12, fracción II, y 13, fracción LXVII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2, fracción XXI, al igual que, el 5, fracción II, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso, la **PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL SENADO DE LA REPÚBLICA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE REFORMA LAS FRACCIONES VI Y XXIV DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, (en materia de identificación de materiales y uso de símbolos para la correcta disposición final de envases de plástico),** bajo el siguiente:

OBJETO DE LA INICIATIVA

Establecer que los alimentos, bebidas y demás productos envasados incorporen en su etiquetado información clara y visible que especifique la categoría de residuos a la que pertenecen sus envases o empaques. Ello, con la finalidad facilitar a la población información sobre la correcta separación, clasificación y disposición final de los residuos, fortaleciendo las prácticas de reciclaje y contribuyendo a la reducción del impacto ambiental derivado del manejo inadecuado de los desechos.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La gestión de residuos sólidos urbanos (RSU) es un proceso esencial para mantener la sostenibilidad ambiental y proteger la salud pública. Los RSU incluyen todos los desechos generados en hogares, comercios e instituciones, como plásticos, papel, vidrio, metales y materia orgánica.¹

Muchos de nuestros residuos son resultado directo de cubrir nuestras necesidades básicas humanas, es por ello que, su generación es constante e inevitable en la vida diaria.

En este contexto, la Pirámide de Necesidades Humanas de Maslow, plantea que las necesidades más básicas que los humanos debemos cubrir para sobrevivir son: alimento, descanso y refugio, ya que atienden a procesos biológicos primarios y son comunes con cualquier otra especie. Esto quiere decir que los más de 8 millones de personas que habitamos el planeta, tenemos necesidad de alimentarnos, vestirnos, saciar nuestra sed, tener un techo donde podamos vivir y descansar.

Vivir consumiendo y desechando productos en exceso, en un sistema económico de extraer, fabricar, comprar y desechar, conocido como economía lineal, ha provocado que nos enfrentemos a grandes retos globales, destacando los sociales y ambientales. Porque absolutamente todas nuestras necesidades, reales o creadas, las satisfacemos gracias a la naturaleza y a los recursos que extraemos de ella.²

¹ Ricardo, R. Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (RSU): Separación, reciclaje, compostaje y rellenos sanitarios. (13 de julio de 2025). Disponible en: <https://estudyando.com/gestion-de-residuos-solidos-urbanos-rsu-separacion-reciclaje-compostaje-y-rellenos-sanitarios/>

² Secretaría de Medio Ambiente. Consumismo. Disponible en: <http://data.sedema.cdmx.gob.mx:8081/residuos/index.php/cual-es-el-problema>



Sin embargo, aunque la generación de los residuos esté vinculada a las necesidades fundamentales del ser humano, su manejo inadecuado no lo está.

Es por ello la importancia del reciclaje como un proceso fundamental para reducir la extracción de materias primas y disminuir la contaminación.

Contexto Internacional

El sello Triman fue introducido en Francia en 2015 como una herramienta clave para mejorar la gestión de residuos y fomentar el reciclaje en Francia. La "T" significa "tri" (clasificación) y "man" (manual). Indica que el producto es reciclable y que el consumidor debe depositarlo en un contenedor específico para su reciclaje.

Consta de dos elementos:

1. La ilustración del producto y/o su envase, que a su vez puede descomponerse en varios elementos (por ejemplo, caja de cartón y bolsa de plástico);
2. Los lugares donde clasificar, como una asociación para una donación (ropa), un centro de recogida de residuos, una tienda (punto de recogida voluntaria) o el contenedor de clasificación adecuado, para cada elemento del envase y del producto.

El objetivo último del "Triman" es lograr una gestión adecuada de los residuos y promover la transición hacia una economía circular.³

En España el Reglamento sobre Envases y Residuos de Envases (Packaging and Packaging Waste Regulation) establece que:

³ El Triman, signo obligatorio para el fomento del reciclaje en Francia. (agosto 2023). Disponible en: https://www.ivace.es/images/internacional/not_sectoriales/Notas_documentos/FRANCIANOTA12_Sistema_Reciclado.pdf



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

- Todos los envases introducidos en el mercado estarán marcados con una etiqueta armonizada que contenga información sobre la composición de materiales con el fin de facilitar la separación realizada por el consumidor.
- La etiqueta, deberá ser fácilmente comprensible -incluso para personas con discapacidad- y deberá estar basada en pictogramas.
- La información de las etiquetas deberá estar disponible en uno o más idiomas que puedan ser fácilmente comprendidos por los usuarios finales.
- Si procede, la etiqueta indicará: si el material es compostable, si no es apto para el compostaje doméstico o si el envase compostable no debe desecharse en la naturaleza.⁴

Contexto Nacional

Actualmente, la Norma Mexicana “NMX-E-232-CNCP-2014: INDUSTRIA DEL PLÁSTICO – SÍMBOLOS DE IDENTIFICACIÓN DE PLÁSTICOS” establece y describe los símbolos de identificación que deben tener los productos fabricados de plástico en cuanto al tipo de material que se utiliza, con la finalidad de facilitar su selección, separación, acopio, recolección, reciclado y/o reaprovechamiento.

Es aplicable a todos aquellos productos fabricados de plástico, comercializados en el territorio nacional, quedando excluidos aquellos artículos que por su tamaño no sea factible incluir el símbolo que identifique al material de manera legible, así como aquellos productos que sean reprocesados por el fabricante (reciclaje post-

⁴ Secretaria de Estado de Medio Ambiente. Nota interpretativa acerca de la implementación y acompañamiento de los requisitos de marcado entre la normativa española y la normativa de la unión europea. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Disponible en: https://www.miteco.gob.es/content/dam/mitesco/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/sgecocir/envases/Nota%20interpretativa%20marcado_web.pdf



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

industrial).⁵ Sin embargo, su identificación aún no ha sido lo suficientemente socializada para que la ciudadanía pueda diferenciar de manera plena los materiales y a partir de ello exista la correcta separación de residuos, especialmente plásticos.

Contexto Local

La Ciudad de México se ubica como la segunda con mayor producción de residuos entre las metrópolis del mundo, generando 12,454 toneladas de basura cada día. La mitad de estos residuos se producen en los hogares y casi 90% termina en coladeras, impactando la salud de las personas y al medio ambiente en la capital.

De acuerdo con el Inventario de Residuos Sólidos de la Ciudad de México del 2023, la ciudad generó 12,454 toneladas de residuos al día, asimismo fueron identificados 889 tiraderos clandestinos de los cuales 425 se encontraban en Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Cuauhtémoc posicionándose como las alcaldías con mayor generación de residuos.⁶

La creciente generación de residuos sólidos se ha convertido una problemática ambiental de gran relevancia. Ante este panorama, se han impulsado programas orientados a la reducción, reutilización y reciclaje de los residuos, promoviendo una gestión integral que permita disminuir el volumen de basura que llega a rellenos sanitarios y tiraderos.

⁵ Secretaría de Gobernación. Disponible en: <https://platiica.economia.gob.mx/normalizacion/nmx-e-232-cnecp-2014/>

⁶ Secretaría de Medio Ambiente. Inventario de Residuos sólidos de la Ciudad de México 2023. Gobierno de la Ciudad de México. Disponible en: https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DGCPCA/residuos/IRS_2023_Completo.pdf



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

Es por ello que, en enero de 2026 fue anunciada la campaña “Transforma tu Ciudad, cada residuo en su lugar” en donde se establece obligatoriamente la separación de la basura, esto con el objetivo de dejar de concebir lo que se genera en los hogares, escuelas y establecimientos como basura y reconocerlo como residuo aprovechable y poder reducir en un 50% la cantidad de desechos que terminan en vertederos.

Las nuevas categorías son: residuos reciclables, reciclables orgánicos y no reciclables los cuales serán recolectados de la siguiente manera: los residuos orgánicos deben entregarse únicamente los martes, jueves y sábado y los residuos reciclables y no reciclables deben entregarse únicamente los lunes, miércoles, viernes y domingo.⁷

Dicha medida transfiere directamente la responsabilidad directamente al ciudadano, diseñada para que la basura mal separada no termine en las calles, sin embargo, si la basura no se encuentra correctamente separada o no es entregada en el día establecido el personal de limpieza tiene la instrucción de no recogerla.⁸

A pesar de las múltiples campañas institucionales las cuales hacen un llamado a la sociedad a dividir los residuos en la práctica todo termina revuelto o en las calles. Los trabajadores de limpia han alertado un incremento de hasta 130% en tiraderos clandestinos desde que entro en vigor esta medida, lo que además de obstaculizar el paso peatonal, representa un riesgo sanitario pues e han convertido en focos de

⁷ Salvador, C. (09 de enero de 2026). Estas son las multas y sanciones por tirar basura en las calles de la Ciudad de México. Infobae. Disponible en: <https://www.infobae.com/mexico/2026/01/09/estas-son-las-multas-y-sanciones-por-tirar-basura-en-las-calles-de-la-ciudad-de-mexico/>

⁸ Pena, R. (25 de enero de 2026). Multa por tirar basura en la calle en CDMX: costo actualizado (2026). Alternativo. Disponible en: <https://alternativo.mx/multa-por-tirar-basura-en-la-calle-en-cdmx-costo-actualizado-2026/>



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

infección.⁹

Contar con un sistema de etiquetado claro que especifique el tipo de residuo es una estrategia ambiental que ayudara a mejorar la separación, incrementar las tasas de reciclaje, promoviendo una gestión integral del residuo más eficiente y sostenible.

Es por ello que la presente iniciativa tiene como objetivo establecer la obligación de que los alimentos, bebidas y demás productos preenvasados, de fabricación nacional o extranjera, que se comercialicen en la Ciudad de México, incorporen en su etiquetado información clara y visible que especifique la categoría de residuos a la que pertenecen sus envases o empaques con la finalidad facilitar a la población la correcta separación, clasificación y disposición final de los residuos, fortaleciendo las prácticas de reciclaje y contribuyendo a la reducción del impacto ambiental derivado del manejo inadecuado de los desechos.

La Ciudad de México genera diariamente 12,454 toneladas de basura dejando como consecuencia un aumento de hasta 130% de los tiraderos clandestinos en las calles lo que evidencia la falta de la correcta separación y disposición de la basura. Uno de los factores que contribuye a esta situación es la falta de información clara y visible para la ciudadanía sobre el tipo de residuo al que pertenece cada producto.

Actualmente, los productos, alimentos y bebidas preenvasados que se comercializan en la ciudad no cuentan con un etiquetado específico que indique de manera sencilla y comprensible si el envase debe clasificarse como residuo orgánico, inorgánico reciclable, inorgánico no reciclable.

⁹ Vera F. (07 de enero de 2026) De separación a tirarla en la calle: Tiraderos clandestinos aumentan un 130% en CMDX. FIA. Disponible en: <https://www.tvazteca.com/aztecanoticias/basura-en-calles-cdmx-aumenta-por-cambios-en-recoleccion-y-separacion/>



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

Así, la problemática se agrava por la falta de educación ambiental lo que provoca desinterés, confusión y prácticas inadecuadas en la disposición final de los desechos. A ello se suma la percepción social de que las acciones individuales carecen de impacto real frente a la magnitud del problema, lo que debilita la corresponsabilidad ciudadana.

Asimismo, la insuficiente difusión de los beneficios ambientales y sociales del reciclaje limita la participación activa de la población. Sin una cultura sólida de separación y aprovechamiento de residuos, las políticas públicas pierden efectividad y se incrementan los costos ambientales y financieros para la administración pública.

La ausencia de un etiquetado uniforme, altamente visible y de fácil comprensión impide que los consumidores asuman una participación informada y responsable en la gestión de residuos. Aun cuando existe la obligación de separar la basura.

En ese sentido, las y los diputados integrantes del Grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista del Congreso de la Ciudad de México coincidimos en que es indispensable e impostergable el promover la correcta gestión de residuos con enfoque de economía circular. Lo anterior, resulta imposible sin información adecuada, accesible y actualizada. En ese sentido, por un lado, el contexto local de la Ciudad de México con su importante generación de residuos y reciente política al respecto y por otro lado, la necesidad nacional de mejorar la información sobre residuos plásticos y envases de dicho material, son la principal razón de presentar la siguiente iniciativa representada en el siguiente cuadro comparativo:



LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 7.- Son facultades de la Federación:</p> <p>I. a V. (...)</p> <p>VI. Expedir las normas oficiales mexicanas que establezcan, entre otros, los criterios de eficiencia ambiental y tecnológica que deben cumplir los materiales con los que se elaborarán productos, envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno expandido que al desecharse se convierten en residuos. Dichas normas deberán considerar los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de los mismos.</p> <p>VII. a XXIII. (...)</p> <p>XXIV. Promover, difundir y facilitar el acceso a la información a todos los sectores de la sociedad sobre los riesgos y efectos en el ambiente y la salud humana de los materiales, envases, empaques y embalajes que al desecharse se convierten en residuos, en colaboración y</p>	<p>Artículo 7.- Son facultades de la Federación:</p> <p>I. a V. (...)</p> <p>VI. Expedir las normas oficiales mexicanas que establezcan, entre otros, los criterios de eficiencia ambiental y tecnológica que deben cumplir los materiales con los que se elaborarán productos, envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno expandido que al desecharse se convierten en residuos. Dichas normas deberán considerar los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de los mismos, así como el empleo de símbolos de identificación visibles, comprensibles y distinguibles.</p> <p>VII. a XXIII. (...)</p> <p>XXIV. Promover, difundir y facilitar el acceso a la información a todos los sectores de la sociedad sobre el correcto manejo, gestión y disposición, además de los riesgos y efectos en el ambiente y la salud humana de los materiales, envases, empaques y embalajes que al desecharse</p>



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

<p>coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios, de otras dependencias y entidades involucradas;</p> <p>XXV. a XXIX. (...)</p>	<p>se convierten en residuos, en colaboración y coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios, de otras dependencias y entidades involucradas;</p> <p>XXV. a XXIX. (...)</p>
--	---

**FUNDAMENTACIÓN LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU
CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD;**

PRIMERO. – Que la Declaración de Estocolmo sobre el medio ambiente en sus principios 1, 3 y 5 establece que:

“PRINCIPIO 1. El hombre tiene derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio ambiente de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras.

PRINCIPIO 3. Debe mantenerse y, siempre que sea posible, restaurarse o mejorarse la capacidad de la tierra para producir recursos vitales renovables.

PRINCIPIO 5. Los recursos no renovables de la tierra deben emplearse de forma que se evite el peligro de su futuro agotamiento y se asegure



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

que toda la humanidad comparte los beneficios de tal empleo”.¹⁰

SEGUNDO. – Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en sus objetivos 12 y 13 establece:

“Objetivo 12: Producción y consumo responsable.

Pretende garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles, algo fundamental para sostener los medios de subsistencia de las generaciones actuales y futuras.

12.4 De aquí a 2020, lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente.

12.5 De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización.

12.6 Alentar a las empresas, en especial las grandes empresas y las empresas transnacionales, a que adopten prácticas sostenibles e incorporen información sobre la sostenibilidad en su ciclo de presentación de informes”¹¹.

TERCERO. – Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su

¹⁰ Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano. Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano. (16 de junio de 1972). Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/617451/19-Declaracion_de_Estocolmo_1972.pdf

¹¹ Naciones Unidas. Objetivos de desarrollo sostenible. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-consumption-production/>



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



III LEGISLATURA

artículo 4 párrafo 5, establece que:

“Artículo 4. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”.¹²

CUARTO. – Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 15 párrafo II y III establece:

“Artículo 15.- Para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos previstos en esta Ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el Ejecutivo Federal observará los siguientes principios:

I. ...

II. Los ecosistemas y sus elementos deben ser aprovechados de manera que se asegure una productividad óptima y sostenida, compatible con su equilibrio e integridad;

III. Las autoridades y los particulares deben asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico;

¹² Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (05 de febrero de 1917). Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/966422/Constitucion_Politica_de_los_Estados_Unidos_Mexicanos.pdf



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

IV. ...".¹³

QUINTO. – Que la Ley Federal del Consumidor en su artículo 41 establece que:

“ARTÍCULO 41.- Cuando se trate de productos o servicios que de conformidad con las disposiciones aplicables, se consideren potencialmente peligrosos para el consumidor o lesivos para el medio ambiente o cuando sea previsible su peligrosidad, el proveedor deberá incluir un instructivo que advierta sobre sus características nocivas y explique con claridad el uso o destino recomendado y los posibles efectos de su uso, aplicación o destino fuera de los lineamientos recomendados. El proveedor responderá de los daños y perjuicios que cause al consumidor la violación de esta disposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 92 TER de esta ley”.¹⁴

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

**PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL SENADO DE LA REPÚBLICA DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE REFORMA LAS FRACCIONES VI Y XXIV
DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN
INTEGRAL DE LOS RESIDUOS,** para quedar como sigue:

Único. – Se reforman las fracciones VI y XXIV del artículo 7 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

¹³ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. (18 de enero de 1988). Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf>

¹⁴ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley Federal del Consumidor. (24 de diciembre de 1942). Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPC.pdf>



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

Artículo 7.- Son facultades de la Federación:

I. a V. (...)

VI. Expedir las normas oficiales mexicanas que establezcan, entre otros, los criterios de eficiencia ambiental y tecnológica que deben cumplir los materiales con los que se elaborarán productos, envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno expandido que al desecharse se convierten en residuos. Dichas normas deberán considerar los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de los mismos, **así como el empleo de símbolos de identificación visibles, comprensibles y distinguibles.**

VII. a XXIII. (...)

XXIV. Promover, difundir y facilitar el acceso a la información a todos los sectores de la sociedad sobre **el correcto manejo, gestión y disposición, además de los** riesgos y efectos en el ambiente y la salud humana de los materiales, envases, empaques y embalajes que al desecharse se convierten en residuos, en colaboración y coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios, de otras dependencias y entidades involucradas;

XXV. a XXIX. (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase al Senado de la República como Cámara de origen para su estudio, análisis y dictamen y consecución procesal parlamentaria.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

III LEGISLATURA

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los once días del mes de marzo del dos mil veintiséis.

Suscriben;

Manuel Talayero Pariente

Dip. Manuel Talayero Pariente
Coordinador

Rebeca Peralta León

Dip. Rebeca Peralta León

Elvia Guadalupe Estrada Barba

Dip. Elvia Guadalupe Estrada Barba

Yolanda García Ortega

Dip. Yolanda García Ortega

Claudia Neli Morales Cervantes

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes

Paula Alejandra Pérez Córdova

Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova

Jesús Sesma Suárez

Dip. Jesús Sesma Suárez